

DERECHOS INDÍGENAS Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ¿DOS ESTRATEGIAS EN CONTRADICCIÓN?

René KUPPE

SUMARIO: I. *Punto de partida: la naturaleza purificada*. II. *La naturaleza sin sus habitantes*. III. *La negación de las sociedades indígenas por los conceptos occidentales*. IV. *Venezuela: conservacionismo a espaldas de los guardianes de la tierra*. V. *La internacionalización del ambiente venezolano*. VI. *Resumen, conclusiones: ¿cuál será el futuro?* VII. *Discusión final*. VIII. *Bibliografía*.

I. PUNTO DE PARTIDA: LA NATURALEZA PURIFICADA

La primera área bajo protección ambiental en el sentido moderno de la palabra se fundó en el noroeste de Estados Unidos de América, en una región, por aquel entonces, poco frecuentada por gente blanca. Se trata de un famoso paraje, que había llamado la atención de los recién llegados euroamericanos debido a sus bellezas naturales específicas: fuentes termales en suelos volcánicos, al lado de bosques y montañas. Esta área bajo protección, llamada Parque Nacional Yellowstone, fue creada por una ley federal en 1872.

La región, sin embargo, tenía, en la época de la creación del parque nacional, habitantes humanos: los indios crow y shoshone. A consecuencia de ello, muchos de ellos abandonaron voluntariamente la región, y el resto fue expulsado del parque por el ejército, el cual por cierto administró el Parque hasta el momento de la creación del Servicio para Vida Silvestre (*US Wildlife Service*) en 1917.

En lo sucesivo, el parque nacional Yellowstone no fue la única área de protección ambiental creada en suelo estadounidense.

El parque y parecidas zonas protectoras correspondieron al concepto de un movimiento ambientalista del siglo XIX en Estados Unidos, el cual partía de la llamada así ‘ética de la vida silvestre’.

Este movimiento se apoyó en la tesis moral de no considerar a toda la naturaleza existente en el mundo solamente como una fuente de energía y un recurso económico para el ser humano. John Muir —el primer presidente del famoso Sierra Club, fundado en 1892 (Hassler/O’Connor, 1986: 492)— popularizó la idea de que extensas regiones naturales debían mantenerse libres de urbanización, de desarrollos industriales y de producción agrícola; más aún: la humanidad debería, según Muir, reconocer su propia pequeñez frente a los milagros de la naturaleza (WWF-Canada, 1993: 3). Los seres humanos deberían sentir el milagro de la creación divina a través de la preservación de naturaleza virgen.

Con esto, los espacios naturales debían servir para la recreación contemplativa de un ser humano viviendo generalmente en un mundo muy alejado de la naturaleza.

La ‘ética de la vida silvestre’ considera al ser humano como invasor en la naturaleza, y no como parte integrante de la misma. Una posible relación positiva del ser humano con la naturaleza es vista como romántica en su esencia. Conservar la naturaleza significa entonces, de acuerdo con esta premisa, preservarla en un estado auténtico, en otras palabras: sin impactos del ser humano, y así, solo para ser disfrutada por los ojos humanos. Al mismo tiempo, este punto de vista acepta que en las otras regiones, allí donde la naturaleza no está preservada en su estado entendido como virgen, las riquezas de la tierra sean explotadas para satisfacer el interés del ser humano.

Esto se conecta con una ética cristiana que pone de manifiesto dos posiciones frente a la naturaleza: por una parte la sumisión de la naturaleza para el aprovechamiento utilitarista humano. Así, la misión cultural derivada del Viejo Testamento manda a ‘someter la tierra’ y ‘dominar a la naturaleza’ (Eser *et al.* 1989: 1215). Por otro lado, se puede encontrar la disposición de corresponder al orden divino respetando la creación de manera contemplativa (*id.*).

Estos puntos de partida de la ‘ética de la vida silvestre’, que se manifestaron en el establecimiento de las áreas de protección ambiental, repercuten aún hoy en día en el establecimiento de áreas de protección. Actualmente el concepto de áreas bajo protección como tal es más popular que nunca. Hasta el final de 1980, fueron mundialmente creadas más de 2,000 áreas, designadas como parques nacionales. (*Alliance for nature* 1990: 3).

Para asegurar que tales zonas cumplan las mismas metas de protección y tengan los mismos contenidos de protección, han habido repetidos esfuerzos por delinear a nivel internacional una definición de la categoría ‘parque nacional’.

Así, según el artículo 2, párrafo 1 del ‘Convenio Relativo a la Preservación de Fauna y Flora en su Estado Natural’, hecho en Londres el 8 de noviembre de 1933, la expresión ‘parque nacional’ debe denotar una área: ‘a) puesta bajo control público, sus fronteras no pueden ser alteradas, ninguna parte puede ser alienada, excepto por la autoridad legislativa competente; b) puesta aparte para la propagación, protección y preservación de objetos de un interés estético o científico, bien sea geológico, prehistórico, histórico, arqueológico u otro, para beneficio, ventaja y disfrute del público en general; c) en la cual la caza, matanza o captura de fauna y la destrucción o recolección de flora es prohibida, a excepción de/o bajo la dirección o control de las autoridades del parque. De acuerdo con las previsiones anteriores, deben proporcionársele al público general hasta donde sea posible, instalaciones para observar la fauna y flora en parques nacionales.’

Para la situación actual, es relevante mencionar que en 1959, el secretario general de las Naciones Unidas fue requerido a través del Consejo Económico y Social a establecer una lista internacional de parques nacionales y reservas equivalentes. En esta labor se previó la asistencia de la organización internacional ambientalista UICN, ‘Unión Mundial para la Naturaleza’ (Consejo Económico y Social 1959). Para el año 1962, en la decimosexta Asamblea General, pudo ser aceptada tal lista.

Cabe aquí mencionar que, a pesar de que para ese tiempo ya se habían desarrollado otras categorías de áreas de protección, el parque nacional siguió siendo la figura más importante en materia de protección regional.

La responsabilidad para la actualización y el mejoramiento de la lista internacional de parques quedó entonces en manos de la UICN. En esta tarea se aumentó la necesidad de disponer de una concepción adecuada de parques nacionales. Tal definición fue finalmente elaborada por la Comisión sobre Parques Nacionales y Áreas Protegidas (CNPPA) de la UICN y fue aceptada en el 1969 en la 10a. Asamblea General de UICN en Nueva Delhi, India.

Ahora bien, ¿cuáles son los contenidos de la definición?

Ésta dice en su parte relevante:

Un parque nacional es un área relativamente extensa, en la cual

1. Uno o más ecosistemas no son materialmente alterados por explotación y ocupación humana, en la cual especies de plantas y animales, sitios geomorfológicos y biotopos tienen relevancia especial científica, educativa y recreativa o la cual incluye un paisaje natural de gran belleza;

2. La autoridad superior competente del país ha tomado medidas para prevenir o eliminar lo más pronto posible la explotación (económica) u ocupación (humana) en toda el área, y para implementar efectivamente la intocabilidad de las cualidades ecológicas, geológicas, morfológicas o estéticas que han llevado a su establecimiento; y

3. Está permitida la entrada a visitantes bajo condiciones especiales, para propósitos inspirativos, educativos, culturales y recreativos. (*IUCN*, 1971: 13).

También se recomienda explícitamente a los gobiernos no designar como parques nacionales aquellas reservas naturales que son manejadas por instituciones privadas o agencias estatales inferiores, sin ningún tipo de reconocimiento y control por la autoridad superior competente del país (*id.*: 14).

Esta delimitación de parques nacionales estuvo vigente hasta hace poco con ligeras modificaciones (compárese, p. e. *IUCN* 1978: 14/15). Bajo la aplicación de tales definiciones la UICN ha estado actualizando constantemente la lista de parques nacionales, incluyendo elementos tales como: extensión y factores biológicos, así como también los lineamientos básicos para el manejo y las metas de protección.

Esta definición derivada del organismo internacional más importante en tal materia, influyó en muchos estados en la forma de administración de las áreas bajo protección ya existentes, y jugó un rol decisivo en la creación de nuevas.

Resumiendo, podemos afirmar que el catálogo de criterios para parques nacionales se inscribe directamente en la tradición de la 'ética de la vida silvestre', postulada hace un siglo por John Muir, la cual, como antes mencioné, parte de la concepción de la existencia de ciertos ecosistemas, que se encuentran en un estado natural independiente de la existencia humana y sin ser alterados por ésta; y que al mismo tiempo muestran rasgos estéticos tan importantes o únicos que deben ser preservados en este estado natural. Precisamente por sus rasgos estéticos o singulares, la preservación de estos paisajes naturales debe realizarse con metas contemplativas

o científicas, y no para el uso económico del ser humano. El planteamiento de esta meta está basado en la distinción entre el comportamiento humano reflexivo, sin ningún impacto en el ambiente y por tal permitido, y el comportamiento humano activo, con impacto ambiental y por tanto prohibido.

Debido a que la conservación de estas riquezas naturales corresponde al interés de un público general, la responsabilidad debe estar en las manos del poder estatal superior, visto como la única instancia clave y competente para garantizar el bien común.

II. LA NATURALEZA SIN SUS HABITANTES

Sin embargo, considerando el origen de la idea del parque nacional a partir del parque Yellowstone, encontramos las condiciones contextuales de una sociedad agresiva en expansión de colonizadores europeos en ultramar. Su establecimiento tuvo lugar por primera vez, en suelo estadounidense, el cual fue visto por los emigrantes y colonistas anglosajones (y de otros orígenes norteeuropeos) como una tierra adjudicada a ellos por la providencia divina. Es parte del mito nacional euroamericano que el continente americano es la tierra prometida para este nuevo pueblo (Gordon 1985: 1463m nota 75). Este mito encontró su expresión en innumerables documentos político-jurídicos acompañando el desarrollo histórico de la nación estadounidense (compárese la Declaración de Independencia, la Constitución e incluso la retórica de sucesivos presidentes estadounidenses de nuestra época). Así como los invasores europeos se apoderaron del suelo para la ganadería y la agricultura, valiéndose del enceguecimiento de los nativos, de igual forma se realizó el establecimiento de los parques nacionales en Estados Unidos a partir de la ausencia de los primigenios habitantes (Brechin *et al.*, 1991: 17). Suponiendo que Dios hubiera regalado a los miembros de la nación estadounidense en el continente, faltó solamente un pequeño paso para afirmar que los milagros naturales en este continente debían mostrar a los ojos de los americanos la grandeza divina. Los ya de por sí, solo marginalmente percibidos nativos, de todos modos únicamente podrían ser un obstáculo en la formación de tales emociones contemplativas.

Si seguimos analizando el origen de la idea de parques nacionales vemos cómo ésta va claramente mano a mano con la práctica y la ideología

colonialista. La idea de que los milagros de la naturaleza fueron creados para el disfrute espiritual de los invasores tiene como consecuencia la directa expulsión de los pueblos colonizados.

Ahora bien, así como en muchas otras cosas, la idea estadounidense del parque nacional hizo furor; los parques nacionales fueron distribuidos a lo largo y ancho en todo el mundo, sobre todo en otros continentes colonizados, y con consecuencias bastante contradictorias:

El establecimiento de extensos parques de caza en África y en otras partes para el placer de la élite, usualmente paralelo a la exclusión de los otros, todavía deja su marca. La conservación, expresada particularmente en parques, para la mayoría pobre representa el poder y los privilegios de los poderosos y de los forasteros. Esto ha contribuido a separar los parques y la conservación de las actividades diarias y los intereses de la mayoría pobre, haciéndoles muchas veces un objeto de desprecio (*id.*).

De esta forma, se establecieron tales áreas de protección bajo la égida de organizaciones ambientales, para proteger notables regiones naturales de la industrialización, de la agrotecnología agresiva o de un expansivo poblamiento humano. Pero muchas de estas regiones a proteger no fueron, en verdad, espacios sin habitantes: sino que, por el contrario, estaban situadas en territorios de sociedades humanas, las cuales no representaban una amenaza para la estabilidad de los fenómenos naturales. Fueron más bien las relaciones de estas sociedades humanas con su ambiente las que mantenían particularidades de estos espacios vitales e incluso contribuyeron al desarrollo de las composiciones ecobiológicas allí existentes.

Aún más, precisamente en los ecosistemas frágiles de la tierra con alta biodiversidad o con condiciones climáticas extremas se han formado sociedades humanas que se caracterizan por tener economías de subsistencia en estrecha relación con los recursos renovables existentes en sus territorios tradicionales (Breckenridge 1992: 746).

La estabilidad y supervivencia de estas sociedades —en su gran parte sociedades de pueblos indígenas— se basan precisamente en una economía que estimula la renovación permanente de los recursos naturales en los espacios bajo su control; es por esto que las culturas de estos pueblos han participado de manera activa en la conservación del ambiente en general y de la biodiversidad en específico.

La interacción de los pueblos indígenas con sus espacios vitales se expresa a varios niveles:

a) *Conocimientos y prácticas*: los pueblos indígenas poseen un conocimiento detallado y sofisticado sobre las especificidades de sus espacios vitales. Este conocimiento sobre el inventario de biodiversidad, sobre las peculiaridades geológicas (por ejemplo tipos de suelo, condiciones de drenaje), los rasgos topográficos y las peculiaridades climáticas son transmitidos en estas culturas en una forma compleja, ordenado en un conjunto lógico y sometido a continuas revisiones prácticas de generación a generación. Tal conocimiento está incrustado dentro de las estrategias económicas que se aplican en el aprovechamiento del propio medio externo. Solamente a través de este saber sofisticado se transforma el ambiente en un mundo aprehensible, aprovechable y, con esto, habitable. Al mismo tiempo se practican funciones conservacionistas en favor del medio ambiente. Ya desde hace tiempo es reconocido que los sistemas de agricultura tropical, practicados por pueblos indígenas, aportan contribuciones positivas para el mantenimiento de la calidad de los suelos selváticos (Posey *et al.*, 1984: 101). Pueblos indígenas poseen un inventario amplio de plantas cultivadas. Por medio del cruce con las formas silvestres de la misma especie existentes en su ecosistema se aumenta la diversidad genética de las respectivas especies. También se sabe que técnicas de cultivo utilizadas por pueblos indígenas reducen el ataque de plagas, y algunos investigadores han encontrado que los “sitios de parcelas cultivadas dispersas estimulan el aumento de poblaciones de fauna silvestre, en contraposición a lo que ocurre en terrenos o bien intensamente cultivados o bien en selva húmeda tropical virgen” (Clay, 1988: 27). Mientras los científicos hasta ahora, sostenían la tesis de que la biodiversidad existente en los territorios de los pueblos indígenas era el resultado de la evolución natural y de las mutaciones casuales, hoy en día se va descubriendo que esta variedad de especies es más bien producida o, por lo menos, estimulada por las técnicas de las sociedades indígenas (Roht-Arriaza, 1996: 933).

Las prácticas técnicas aplicadas por los pueblos indígenas juegan con esto un rol en el mantenimiento y en la diversificación de la naturaleza sus espacios vitales.

b) *Estructura social*: al lado del conocimiento técnico la estructura sociopolítica de los pueblos indígenas tiene su asiento en el manejo de los recursos naturales. Lo más notable es que sus culturas no manejan el ambiente en una forma de administración centralizada y con estructuras jerarquizadas “desde arriba hacia abajo”. Muchas sociedades indígenas del mundo desconocen las autoridades políticas centrales (Thomas, 1982).

Sus patrones de subsistencia, sus estructuras políticas y sociales impregnan su relación con el ambiente natural. Sus comunidades se caracterizan por ser frágiles e inestables. Sus poblados están en un proceso continuo de escisión y reubicación. Es así como se evita que un grupo de seres humanos concentrados en un solo lugar ejerza demasiada presión ecológica sobre ciertos lugares en la naturaleza. Al mismo tiempo, hacen uso de un sistema de rotación temporal y local de las actividades de agricultura y de otras actividades de subsistencia, lo cual contribuye a que la presión de la explotación económica se traslade con regularidad a distintos lugares dentro del espacio vital que habitan. De esta forma se mantiene la capacidad ecológica del territorio en general.

Así, los distintos aspectos inherentes al funcionamiento de las culturas indígenas tienen una función conservacionista indirecta.

c) *Visión mundial y valores culturales*: finalmente, hay rasgos sustanciales en las cosmovisiones de los pueblos indígenas que les posibilitan a no sobreexigir los recursos de su medio ambiente.

La cosmovisión de muchos pueblos indígenas se basa en la idea de una afinidad de los seres humanos con todos los seres existentes en la Tierra. Basándose en esta relación de parentesco, los miembros de una cultura indígena están conscientes del delicado equilibrio que existe entre los distintos seres.

Para apoyar este hecho basta un solo ejemplo: como en muchos pueblos aborígenes de América, los ojibway del oriente estadounidense se perciben no como dueños, sino más bien como los guardianes de las distintas partes de la creación, de la cual ellos mismos son miembros. De acuerdo con su tradición mítica, la interacción de los seres humanos con las otras formas de vida, así como también con los minerales y todos los tesoros de madre tierra debe realizarse de tal manera que se asegure la supervivencia para las correspondientes ‘siete generaciones siguientes’ (IISD, 1992: 4). Según esta visión, cada planta o cada animal participó en la tarea de transmitir a los demás seres algo de esta responsabilidad. El ratón, por ejemplo, enseña a observar el mundo tranquilo con todos sus detalles. El oso enseña a marchar serenamente sobre el suelo. Las estaciones del año simbolizan el propio tránsito por la vida: origen y final. Por supuesto, todas estas cosas tuvieron que ser transmitidas, y esto ocurrió a través de los ancianos; fueron ellos los encargados de entregar estas sabidurías a las generaciones jóvenes.

Muchas cosmovisiones indígenas de América parten de las relaciones de parentesco de los seres humanos con mamíferos, reptiles, aves y plantas, y tal posición les permite ver las cosas mucho más allá de una perspectiva utilitarista en función del humano.

Todos los seres tienen tareas específicas, en cuyo intercambio se basa el equilibrio y sentido del cosmos (compárese con Deloria, 1987: 89).

Así, las distintas características de las culturas indígenas originan el lazo intenso que tienen estos pueblos con sus espacios vitales tradicionales. La base de este lazo es la relación recíproca de los seres humanos con los recursos naturales. Si bien existe una utilización de las riquezas de la tierra, esta utilización tiene su límite externo y nunca está sobreexigiendo a éstas. Sin embargo, estos límites nunca fueron categorías jurídicas. “Todas las formas de vida tenían acceso razonable al uso de la tierra y a sus dones. Por supuesto, el razonamiento se origina de la realidad de que la explotación de la tierra llevada a extremos significa finalmente la extinción de uno mismo” (IISD, 1992: 10). La consecuencia de esta visión es un trato respetuoso frente a la tierra y sus dones. La responsabilidad que los miembros de un pueblo indígena ejercen sobre los otros seres en su espacio vital les llevan a renunciar a las ventajas a corto plazo en beneficio de la conservación del ambiente a largo plazo.

Por supuesto que existen tesis que afirman lo contrario y a esto se debe alegar que allí donde se produjo la ruptura de los lazos armónicos tradicionales debido a la imposición de otras culturas, es donde se observan tales contradicciones (IISD, 1992: 17-37). Ese es un punto más en favor de la posición de respeto frente a las culturas indígenas.

III. LA NEGACIÓN DE LAS SOCIEDADES INDÍGENAS POR LOS CONCEPTOS OCCIDENTALES

A pesar del hecho de que existe una utilización de los recursos y existe la conciencia en los seres humanos de su interdependencia con su espacio vital, los pueblos indígenas no conocen ningún concepto de naturaleza en el sentido de una área silvestre primitiva. Sus espacios vitales o ecozonas no son territorios sin habitantes. Fueron y siguen siendo cuidados por la población humana sobre la base de un conocimiento bien detallado, y cuidados de manera sostenible en el verdadero sentido de la palabra.

Lo paradójico es que exactamente por esto los invasores europeos creyeron encontrarse con territorios vírgenes y silvestres. Los conquista-

dores históricos y actuales, al invadir por ejemplo las zonas de selvas húmedas tropicales, no han estado conscientes de las realidades y de las relaciones de correspondencia ecológica características de estos biotopos. En consecuencia desconocían y desconocen el carácter sofisticado de los patrones de relación con su medio de los seres humanos autóctonos. Incluso allí donde los habitantes de estas zonas “exóticas” fueron percibidos como tales, sus conocimientos y técnicas fueron consideradas por los intrusos solamente como adaptación pasiva a la naturaleza (compárese en alemán el término “pueblos naturales”). Y se niega el carácter organizado y dinámico de tal conocimiento y de tales relaciones (RAFI, 1994: vii).

No fue solamente la subestimación del conocimiento indígena lo que llevó al sistema colonial a ver el territorio invadido como “naturaleza virgen” y, en consecuencia, a justificar la apropiación de éste. He esbozado que la dinámica y flexibilidad del patrón de asentamiento y de las actividades económicas contribuyen exactamente a la función conservacionista de estas culturas. El sistema tradicional asegura que los agricultores puedan rotar cíclicamente sus parcelas de cultivo; lo mismo vale para los territorios usados para la caza, la pesca y la recolección.

A pesar de que hubo distintas fronteras conocidas de territorios, marcado por ríos, montes y valles, estas fronteras, en general, representaron algún aspecto de la capacidad del territorio para sustentar a la gente. Lo que quiere decir que se pudo esperar que la gente utilizaría distintos territorios durante el paso de las estaciones del año. La migración estacional fue una técnica basada en la capacidad de la tierra de sustentar la vida. La gente no fue dueña de la tierra, simplemente la usaba y se movía permitiendo así a la tierra, a la flora y a la fauna regenerarse (IISD, 1992: 10).

Un sistema tan dinámico y variable de coordinación en el manejo de los recursos es incompatible con categorías jurídicas rígidas de propiedad, que adscriben ciertas parcelas de tierra a determinados individuos. Por el contrario, este sistema de rotación de las actividades de subsistencia necesita el libre acceso a los recursos naturales, de acuerdo con las exigencias ecológicas.

Sin embargo, este sistema dinámico es frágil hacia afuera, porque al no estar al alcance de la vista, adolece de protección formal cuando se trata de resistir frente a la apropiación del territorio indígena por parte de extraños. La falta de claras coordinaciones excluyentes entre tierra e individuos se presta a ser mal interpretada por parte de las sociedades colo-

niales expansivas y por su derecho oficial. En consecuencia fueron declaradas *terrae nullius* o baldías, y esto permitió y sigue permitiendo el justificar el despojo de los territorios indígenas, lo cual ni siquiera es visto como negación de derechos a alguien.

Así, vemos cómo la concepción de los espacios vitales de pueblos indígenas como naturaleza “sin dueño” por parte de la sociedad colonial tuvo como consecuencia la apropiación de esta naturaleza y la marginalización de sus habitantes. Esto no vale solamente allí donde los colonizadores quieren explotar los recursos de estos espacios con fines económicos, sino también allí donde los mismos desean conservar una naturaleza concebida por ellos como auténtica y virgen.

Sin embargo, como ya antes mencionado, estudios científicos muestran que es absurdo y contraproducente considerar al ambiente natural como un medio completamente aislado y no influido por los impactos de las culturas humanas locales.

Afortunadamente, la contribución activa y positiva de las sociedades locales, y especialmente indígenas, ya encuentra su correspondiente institucional en algunos instrumentos jurídicos internacionales. Así, por ejemplo, dice el artículo 8j de la Convención sobre la Biodiversidad Biológica que cada parte contratante:

con arreglo a su legislación nacional promoverá el respeto, el cuidado y mantenimiento,... de los conocimientos, innovaciones y costumbres de las comunidades indígenas y locales con formas de vida tradicionales, pertinentes para la preservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. De la misma forma deberá promover su aplicación con el consentimiento y participación de los poseedores de estos conocimientos, innovaciones y costumbres; así como una justa participación en los beneficios originarios en el uso de esos conocimientos, innovaciones y costumbres.

En esta norma se expresa de forma clara el reconocimiento de las ciencias y tecnologías tradicionales de los grupos indígenas y locales, y además expresa la nueva estimación que ha ganado la diversidad cultural a través de la discusión ecológica internacional. No obstante, este cambio paradigmático no ha recibido la atención que merece por parte de importantes instituciones internacionales financieras y de desarrollo (compárese con Zerner, 1996: 69). A través del ejemplo de un proyecto que ofrece proteger y mantener ambiente y biodiversidad en un país tropical, señalaré y discutiré cómo tales intervenciones todavía niegan la relevancia del

conocimiento indígena (y de otros grupos locales) y cómo incluso se destruyen al mismo tiempo, las posibilidades de control de estos grupos humanos sobre sus propios espacios vitales tradicionales.

IV. VENEZUELA: CONSERVACIONISMO A ESPALDAS DE LOS GUARDIANES DE LA TIERRA

Venezuela es uno de los países con la más rica biodiversidad del mundo, y por ello fue identificado por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) como uno de los seis países latinoamericanos poseedores de ‘megadiversidad’. Como en otras partes del mundo, los pueblos indígenas venezolanos desarrollaron culturas que por funcionar armoniosamente dentro de sus medios, protegen y mantienen esa biodiversidad.

Así, mediante los patrones de asentamientos y los sistemas de subsistencia elaborados por los indígenas, ellos lograron mantener una relación equilibrada con los recursos de su habitat que les garantiza su cosecha sostenida y, por consiguiente, permite la reproducción de su ecosistema (Lizarralde, 1992).

A pesar de eso, el Estado venezolano no ha recurrido nunca a la experiencia cultural de tales pueblos para proteger de una forma real la biodiversidad dentro de sus fronteras.

Para someter esta diversidad de recursos a sus propios intereses, el Estado venezolano ha creado un gran y variado número de áreas de protección ambiental en extensas partes de sus territorios (MARNR 1992). Desde el establecimiento del parque nacional Henri Pittier, en 1937, se han creado en el país hasta 1992, un total de 39 parques nacionales, 17 monumentos naturales (de los cuales uno solamente consiste de 25 dispersos tepuis, las mesetas en el macizo guayanés), 47 zonas protectoras, 10 reservas forestales y dos reservas de biósfera. Solamente los parques nacionales comprenden el 15% del territorio nacional.

Las áreas de protección tienen distinta importancia para la economía nacional en general, como por ejemplo: para la economía forestal comercial, como fuente de energía para las represas hidroeléctricas, y más recientemente como zonas estratégicas del ecoturismo. Por otra parte, de los parques nacionales de Venezuela proviene el 30% del agua que es suministrada a las grandes ciudades (World Bank, 1992: 5).

La importancia económica general de las áreas de protección es un aspecto cardinal para la evaluación de los recientes desarrollos en materia de política ambiental que afecta a esas regiones. Y debido al hecho de que en estas regiones vive un importante número de la población indígena, son ellos especialmente los afectados por esos desarrollos. Los más extensos parques nacionales del país se encuentran en aquellas regiones del interior, que al mismo tiempo son territorios ancestrales indígenas. Los parques nacionales Canaima (establecido en 1962), Perijá (1978), Yapacana (1978), Serranía la Neblina (1978), Cinaruco-Capanaparo (1988), Parima-Tapirapeco (1991), y Mariusa (1991) fueron fundados sobre territorios indígenas. Como mínimo, el 13% de la población indígena del país vive dentro de parques nacionales. La existencia de grupos indígenas dentro de estas zonas protectoras ha transcurrido durante mucho tiempo dentro de un marco jurídico impreciso: por una parte, los indígenas tienen la posibilidad de recibir títulos colectivos a la tierra bajo la Ley de Reforma Agraria, del año 1960 (Kuppe 1997: 247). Sin embargo, el artículo 28 de la misma Ley de Reforma Agraria expresa explícitamente que no son afectables a los fines de la reforma agraria los parques nacionales, reservas forestales, zonas protectoras y monumentos naturales. De esto se desprende que los indígenas que habitan en áreas bajo protección no tienen derecho a aspirar títulos de propiedad.

Y ¿cómo entonces pueden practicar los indígenas sus culturas dentro de estas áreas?

De acuerdo con la Ley Forestal venezolana, por ejemplo, se utilizarán parques nacionales solamente para solaz y educación del público, para turismo o investigaciones científicas, en las condiciones que determinan los respectivos decretos y resoluciones del ministerio competente. La caza o la captura de especímenes de la fauna, o la recolección de ejemplares de la flora, dentro de los parques nacionales, por ejemplo, son solamente permitidas cuando son realizadas por las mismas autoridades del parque, por orden de ellas o bajo su vigilancia (Ley Forestal de Suelos y Aguas, de 1966, artículo 12).

A consecuencia de esto, los grupos indígenas habitantes de esas zonas se enfrentan con todo tipo de restricciones en el uso de la tierra y en el aprovechamiento de otros recursos naturales. En estas zonas se desconoce el derecho a la posesión de las tierras ancestrales de los indígenas y se les limita o impide todo tipo de actividades de subsistencia, como lo expresaba la organización de derechos humanos PROVEA (PROVEA,

1990: 104). Debido a la parcialidad de las autoridades estatales y al incumplimiento de las normas legales que hemos esbozado arriba, se da el hecho de que empresas mineras y turísticas, al mismo tiempo, realizan sus actividades dentro de las áreas de protección, en algunos casos completamente ilegales, y en otros casos sobre la base de concesiones o permisos ilegalmente concedidas.

De acuerdo con la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, de 1983, y otras fuentes jurídicas, el manejo de una área bajo protección debería basarse en un “plan de ordenamiento” y en un “reglamento de uso”. Sin embargo, para la gran mayoría de las áreas bajo protección en Venezuela, no se han decretado hasta la fecha estos reglamentos, por lo cual se dictó en 1989 el decreto 276, “Reglamento parcial de la ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de parques nacionales y Monumentos Naturales”, el cual dicta las directrices de administración para los parques que carecen de una propia normativa. Este decreto 276 es el primer instrumento legal en el cual se hace referencia a la permanencia de pueblos indígenas dentro de los parques nacionales, dictaminando que sus áreas de expansión se demarcarán y se zonificarán como “uso poblacional autóctono”. Al mismo tiempo, el decreto expresa la aspiración del Estado venezolano de controlar extensas partes del país, que hasta entonces no habían sido tomadas en cuenta por una normativa específica estatal, y que de hecho eran territorios indígenas ancestrales libres del dominio estatal.

V. LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AMBIENTE VENEZOLANO

Una nueva e importante fase de la política ambiental comienza con la intervención del Banco Mundial la década de los noventa. En 1991, esta institución publicó un “documento de asuntos ambientales” (World Bank, 1991), en el cual describe detalladamente la política ambiental del país y sus logros. Como puntos débiles de esta política se subraya la limitada capacidad del país para implementar los estándares ambientales y para manejar sus recursos naturales en forma sostenible.

En lo sucesivo se iniciaron negociaciones entre el Banco Mundial y el gobierno de Venezuela sobre posibles proyectos, con la finalidad de fortalecer el manejo de las áreas de protección en el país. En estas negociaciones jugó un rol importante la institución venezolana INPARQUES, la cual había sido fundada ya en 1978 con la finalidad de administrar tanto

parques nacionales como monumentos naturales y también las zonas de recreación urbanas en el país. En esto no se hizo ningún intento por consultar a las poblaciones que serían afectadas, tanto a las no-indígenas como a las indígenas.

Varias delegaciones del Banco Mundial que visitaron al país, entre los finales de 1991 y abril 1992, llegaron a la conclusión de que la centralización de las funciones administrativas y técnicas de INPARQUES en su oficina central en Caracas, era la principal razón de la debilidad en el manejo de los recursos naturales situados en los parques nacionales. También se afirmó que existía una gigantesca oficina central en Caracas frente a un gran número de oficinas regionales de INPARQUES, las cuales no contaban con personal adecuadamente preparado ni con la infraestructura necesaria, así como también adolecían de las autoridades competentes para cumplir con las funciones técnicas y administrativas en los propios parques nacionales venezolanos (World Bank, 1992: 40).

En el mismo año 1992 se elaboró el proyecto del Banco Mundial “Manejo de Parques Nacionales-Venezuela”, que abarca un préstamo internacional correspondiente a 55 millones de dólares. El proyecto comenzó a instituirse en el año 1993 y tiene una duración prevista de cinco años. El componente más importante consiste en el refortalecimiento del manejo de 16 parques nacionales en la parte norte de Venezuela y de cuatro parques nacionales en la Amazonia venezolana. En relación con estos parques amazónicos, el Proyecto se propone facilitar el financiamiento de puestos de control en áreas estratégicas (aeropistas, accesos fluviales, etcétera), dotación técnica de los órganos de control (equipo de comunicación, transporte), y el empleo de guardaparques.

Otros componentes del proyecto son:

- Desarrollo institucional. Éste se supone va a promover, sobre todo, la descentralización de las funciones administrativas y técnicas de INPARQUES. Aquí vale la pena mencionar que en este contexto también se efectúa un refortalecimiento de varias unidades del cuerpo militar FAC (“Fuerzas Armadas de Cooperación”, “Guardia Nacional”), las cuales tienen funciones en el establecimiento del derecho ambiental: tareas de inspección y control. En esto, ellos actuarán bajo el comando de INPARQUES.
- Investigación ambiental. El proyecto aspira la sistematización de datos ambientales bajo la dirección de INPARQUES y de otras instituciones estatales (PROFAUNA, SADAMAZONAS). A tra-

vés de esto, se espera posibilitar el manejo de los parques bajo una base “científica segura”. Además, deben ser desarrolladas medidas que aseguren los derechos de Venezuela sobre el uso comercial de los resultados de investigaciones científicas, los cuales se deriven de la biodiversidad existente en los parques nacionales.

- Educación conservacionista. Este componente del proyecto se supone va a producir un cambio en la opinión pública hacia una visión favorable frente a la conservación de los recursos naturales. El programa de educación —a ejecutarse básicamente por INPARQUES— contempla la totalidad de los ‘usuarios’ de los parques nacionales, entre ellos también a las comunidades locales ‘dentro y alrededor’ de éstos (como se expresa en un documento interno del Banco Mundial, World Bank, 1992: 14); por consiguiente también los grupos indígenas serán sujetos de esta educación (!).

El Banco Mundial define como meta de su proyecto la preservación de la biodiversidad y la protección de riquezas naturales, a través de los cuales podrán asegurarse para el país importantes ventajas económicas. Para alcanzar estas metas, el proyecto persigue al mismo tiempo atraer inversiones del sector privado.

En muchos aspectos, todo el diseño del proyecto “Manejo de Parques Nacionales-Venezuela” es un proyecto típico del Banco Mundial. Se aspira lograr tales metas mediante la valorización comercial de los recursos existentes en los parques nacionales (explotación de energía, reserva maderera y de agua, turismo, etcétera) en el marco de la economía del mercado venezolano y mundial. El proyecto es, en otras palabras, de corte neoliberal.

Ya en 1991 el Banco había comentado en su “documento de asuntos ambientales” sobre Venezuela, que el país tenía la necesidad de incluir sistemáticamente metas ambientales en la toma de decisiones económicas. Hoy en día, esos fines deberían ser alcanzados a través de medidas, las cuales se entienden como refortalecimiento en el manejo.

En otras palabras, se buscan soluciones tecnocráticas para las evidentes amenazas al medio ambiente venezolano. Se supone que los resultados de la “investigación científica aplicada” deben facilitar el uso sostenible y la explotación comercial racional de las riquezas naturales. El proyecto está en realidad en continuidad con la política ambiental venezolana existente hasta el momento, cuya orientación ha sido la de consi-

derar al medio ambiente como un factor productivo en el marco de los intereses de la economía de mercado. Lo que el proyecto aspira modificar son las deficiencias en la aplicación de una política ambiental, la cual el mismo Banco considera en principio como ‘bien concebida’.

Lo que no es contemplado de ninguna manera en el punto de partida del Proyecto, es el hecho de que en seis de los parques nacionales, que son apoyados por él, existen grupos indígenas. Y todo esto a pesar del hecho innegable de que tales grupos se caracterizan por poseer un patrón de vida, el cual no agota su medio ambiente, sino que, por el contrario, hace un uso racional y sostenible de sus recursos.

Los distintos aspectos inherentes de las culturas indígenas venezolanas tienen un efecto conservacionista, e incluso contribuyen en forma activa al funcionamiento del ambiente. Como en otros países, los indígenas venezolanos son los guardianes de la tierra.

Por eso, la supervivencia y el refortalecimiento de las culturas indígenas estarían de acuerdo con las metas perseguidas por el establecimiento de áreas de protección ambiental. No obstante, el proyecto del Banco Mundial no toma en cuenta a estas culturas para lograr un manejo mejor y más efectivo de los parques nacionales. El “refortalecimiento institucional” aspirado se supone logrado única y exclusivamente con el mejor funcionamiento de unas agencias estatales: sobre todo como INPARQUES.

De acuerdo con los criterios del proyecto, serán entonces las instituciones estatales, las llamadas a emitir las normativas para el manejo y uso de las áreas protegidas. Tendrán que ser las mismas instituciones estatales las que acumulen el conocimiento sistemático para poder administrar racionalmente las mencionadas áreas, y de tales instituciones tendrá que salir la educación conservacionista hacia todos los sectores de la población. Y para culminar, como protección contra amenazas al ambiente serán refortalecidas también las instituciones estatales; entre ellas justamente las FAC, las cuales son conocidas por sus repetidas violaciones de los derechos humanos indígenas (“Informe especial”, 1995: xiii; véanse también numerosas referencias en los capítulos “derechos de los pueblos indios” en los Informes Anuales sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, editados desde 1989 por la organización PROVEA, Caracas).

El proyecto no prevé ningunas funciones activas para las “poblaciones locales”, las cuales son en realidad, las poblaciones directamente afectadas por la existencia de un parque nacional. A los pueblos indígenas no se les concede ningún rol particular en el diseño del proyecto,

puesto que ni siquiera se les distingue de otros tipos de las así llamadas “poblaciones locales” (World Bank 1992: 18). En el mejor de los casos, se prevé tomar en cuenta opciones para la participación de las mencionadas “poblaciones locales” en la implementación del proyecto, y esto solamente para evitar supuestas pérdidas por fricciones y disturbios.

VI. RESUMEN, CONCLUSIONES: ¿CUÁL SERÁ EL FUTURO?

La política indigenista venezolana se ha movido siempre en la frontera entre la negación de la existencia de los pueblos indígenas, por una parte, y las aspiraciones del Estado de hacer efectiva su presencia y dominio en los territorios habitados por ellos, por la otra. Esta política ha encontrado su fiel expresión en las pocas normas específicas decretadas hasta ahora en asuntos indígenas.

A toda esta situación, ya de por sí precaria, se unen nuevas amenazas para las culturas indígenas. Estas amenazas tienen su origen en el interés internacional por los recursos naturales que abundan en los territorios ancestrales que aún conservan esos pueblos. Lo paradójico de esta situación es el lenguaje conservacionista con el cual se recubren los verdaderos intereses que en el fondo existen. El Proyecto del Banco Mundial “Manejo de parques nacionales-Venezuela” va evidentemente a producir una debilitación de las sociedades indígenas en el control de grandes partes de sus territorios. Al mismo tiempo se producirá un refortalecimiento de la presencia del Estado (y de los intereses económicos que él representa) en estos territorios.

De todo lo que se puede prever, para los parques que abarcan los territorios ancestrales indígenas van a decretarse planes de ordenamiento y reglamentos de uso, que reafirmarán la soberanía del Estado en estas zonas. Estos decretos parten de la consideración de ver la protección integral de los parques y la conservación de sus recursos naturales como objetivos del más alto interés nacional. Solamente áreas mínimas dentro del territorio de los parques van a ser definidas como “zonas de uso poblacional autóctono”. Como pude examinar en distintos borradores y proyectos de normativas cursados entre varias instituciones venezolanas, va a decretarse en breve que las actividades ‘necesarias para el sustento físico y la supervivencia de las culturas indígenas’ podrán realizarse en el futuro única y exclusivamente bajo la supervisión y asesoría de INPARQUES. En la idea sobre los parques nacionales, derivada del siglo XIX, está previsto el control estatal sobre los visitantes, que vienen a disfrutar

de la “naturaleza pura”. Lo paradójico es que se traslada este control a estos grupos humanos que han existido desde tiempo immemorial (y mucho antes de originarse la misma idea del control estatal) en estas zonas a protegerse.

Naturalmente, también los visitantes a los parques serán controlados exclusivamente por el mismo INPARQUES. Las actividades recreacionales y turísticas estarán bajo el control único de esta institución, y esta misma, se supone, va a entregar las necesarias concesiones para los operadores turísticos privados en los parques nacionales.

Las actividades de investigación científica en los parques necesitarán una autorización de INPARQUES y otra del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), y sólo podrán realizarse de acuerdo con las prioridades definidas por los decretos estatales. Una de estas prioridades se supone va a ser el inventario de recursos naturales y socioculturales (!!!) existentes en estas regiones. Los resultados de cualquier proyecto de investigación deberán ser incorporados a los bancos de datos de las autoridades venezolanas, y por ningún lado se hace mención a posibles violaciones de derechos intelectuales indígenas que puedan resultar de ese arreglo.

De ninguna manera se prevén formas concretas en las cuales las poblaciones indígenas puedan controlar los futuros desarrollos y sucesos dentro de sus mismos territorios ancestrales (léase parques nacionales). Como corresponde a una experiencia hecha en otros países también de América Latina (Rummenhöller 1996: 187), se muestra toda la contradicción entre la existencia de pueblos indígenas y el concepto convencional parques nacionales. Este concepto se construye sobre una estructura de administración estatal-centralizada (véase también arriba). Cualquier participación local ocurre solamente en este contexto. La llamada así ‘participación’ de miembros de las poblaciones locales es, en el mejor de los casos, limitada a la función como guardaparques o guías turísticos. En esta función, los indígenas se integran al nivel más bajo en la jerarquía administrativa, y por consecuencia, sin ninguna oportunidad de tomar decisiones sustanciales. Al mismo tiempo, se puede prever que su estructura sociopolítica, con sus funciones conservacionistas, se verá sustituida por las estructuras jerárquicas y burocráticas características de las instituciones estatales.

Otro punto importante de mencionar es que está previsto obligar a los visitantes y pobladores de los parques a denunciar ante las autoridades

estatales cualquier actividad no autorizada. De manera que los indígenas habitantes de las áreas de parques nacionales no tendrán derecho a recibir visitantes personales sin un previo permiso del Estado venezolano.

Sólo resta por decir, en resumen, que los desarrollos actuales en Venezuela no van ni a contribuir ni a garantizar la supervivencia de las culturas indígenas, sino que van, más bien, a transformarlos en artículos accesorios de los recursos naturales administrados por el Estado, con todas las consecuencias negativas que esto implica.

VII. DISCUSIÓN FINAL

En relación con los derechos de los pueblos indígenas observamos por momentos, a nivel mundial y especialmente en el contexto latinoamericano, el desarrollo de una situación contradictoria: por un lado, el desarrollo de nuevos estándares de derechos fundamentales que ya han encontrado su expresión en varios instrumentos internacionales, por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT o el Proyecto de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (discutido por el momento en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU), con sus ya conocidas garantías.

Por otro lado, encontramos un interés creciente de la opinión mundial por la preservación de las zonas ecológicas frágiles del planeta: selvas tropicales, zonas naturales de montañas, así como también las zonas frías boreales. La mayoría de estas zonas son los espacios vitales de los pueblos indígenas.

Se reconoce hoy en día que los peligros para estas zonas son también una amenaza para estos grupos humanos, y partiendo de este reconocimiento, muchas instituciones internacionales se ven obligadas a reaccionar (Benda-Beckmann, 1997). Como solución a esta problemática, sin embargo, se busca la imposición de la legislación estatal ambiental y en sentido general el refortalecimiento de los mecanismos de control estatal. En general, los proyectos internacionales sientan su prioridad en el establecimiento y apoyo de tales estructuras, y los países beneficiarios de estos proyectos ven en esto la expresión de su legítimo y soberano poder. Cuando el Estado define los derechos y modos de uso de los recursos naturales, provoca conflictos con las concepciones de los pueblos indígenas sobre sus recursos y sus derechos en éstos.

Paradójicamente, los proyectos que pretenden asegurar el mantenimiento sostenible de las riquezas naturales subvierten exactamente aque-

llas relaciones humanas con la naturaleza que hasta ahora han sido exitosas en el mantenimiento de ellas. De esta práctica se desprende una negación de los ya reconocidos derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Queda abierta la pregunta de cómo armonizar la práctica de estos derechos sin que entren en contradicción con la idea básica de proteger el medio ambiente.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- ALLIANCE FOR NATURE, *Die IUCN-Kriterien der "1985, United Nations List of National Parks and Protected áreas" - Offizielle Übersetzung*, 1990, Viena.
- BENDA-BECKMANN, Keebet von, "The Environmental Protection and Human Rights of Indigenous Peoples: A Tricky Alliance", *Law & Anthropology*, 1997, vol. 9, pp. 302-323.
- BRECHIN, Steven R., *et al.*, "Resident Peoples and Protected Areas: A Framework for Inquity", en Patrick C. West & Steven R. Brechin (eds.); *Resident Peoples and National Parks*, Tucson, 1991.
- CLAY, Jason W., *Indigenous Peoples and Tropical Forests*, Cultural Survival Report 27, Cambridge, Mass., 1988.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL 1989: *Resolución 713 (XXVII)*.
- DELORIA, Vine, *Gott ist rot* (edición alemana del original: *God is Red*, Goldmann-Taschenbuch), 1987.
- ESER, Albin, *et al.*, *Lexikon: Medizin, Ethik, Recht*, Freiburg, 1989.
- GORDON, Sarah, "Indian Religious Freedom and Government Development of Public Lands", *The Yale Law Journal*, 1985, vol. 94, pp. 1447-1471.
- HASSLER, Gregory/Karen O'CONNOR, "Woodsy Witchdoctors versus Judicial Guerillas: The Role and Impact of Competing Interest Groups in Environmental Litigation", *Boston College Environmental Affairs Law Review*, 1986, vol. 13, pp. 487-520.
- INFORME ESPECIAL - "Derechos de los Pueblos Indios", en PROVEA (Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos), 1995: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe Anual 1994/95*, Caracas, 1995.
- IISD (International Institute for Sustainable Development), *Our Responsibility to the Seventh Generation. Indigenous Peoples and Sustainable Development*, Winnipeg, Can., 1992.

- IUCN (International Union for Conservation of Nature), *United Nations List of National Parks and Equivalent Reserves*, 2a. ed., Bruselas, 1971.
- KUPPE, René, "The Indigenous Peoples of Venezuela Between Agrarian Law and Environmental Law", *Law & Anthropology*, 1997, vol. 9, pp. 244-257.
- LIZARRALDE, Roberto, "La población indígena en los parques nacionales", *IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas*, Caracas, febrero 1992.
- MARNR (Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables), *Áreas naturales protegidas de Venezuela*, Caracas, 1992.
- POSEY, Darrell *et al.*, "Ethnoecology as Applied Anthropology in Amazonian Development", *Human Organization*, 1984, vol. 43(2), pp. 95-107.
- PROVEA (Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos), *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe Anual 1989/90*, Caracas, 1990.
- RAFI (Rural Advancement Foundation International), *Conserving Indigenous Knowledge. Integrating two Systems of Innovation*, A Study Commissioned by the United Nations Development Programme, 1994.
- ROHT-ARRIAZA, Naomi, "Of Seeds and Shamans: The Appropriation of the Scientific and Technical Knowledge of Indigenous and Local Communities", *Michigan Journal of International Law*, 1996, vol. 17, 919-965.
- RUMMENHÖLLER, Klaus, "Indigene Territorien und Naturschutzeinheiten in Kolumbien", in: Gesamthochschule Kassel & ELNI (eds.): *Wirtschaftliche, soziale und kulturelle Rechte indigener Völker*, Alemania, Kassel y Darmstadt, 1996.
- THOMAS, David, *Order without government: The Society of the Pemon Indians of Venezuela*, Urbana, Ill, 1982.
- WILBERT, Johannes, *Survivors of El Dorado*, New York, 1972.
- WORLD BANK, *Environmental Issues Paper for Venezuela*, IBRD Report No. 8272-VE, Washington D.C., 1991.
- , *Staff Appraisal Report - Venezuela: National Parks Management Project*, Report No. 11208-VE, Washington D.C., 1992.
- WWF (WORLD WILDLIFE FUND)-CANADA, *Protected Areas and Aboriginal Interests in Canada*. Discussion Paper. Toronto, 1993.
- ZERNER, Charles, "Telling Stories about Biological Diversity", in: Stephen B. Bruch & Doreen Stabinsky (eds.): *Valuing Local Knowledge*, Washington D.C., 1996.